

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00097-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se dispone:

ADMITIR la ACCION POPULAR interpuesta por 100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ D.C., contra VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZACIÓN

Notificar esta providencia a la demandada conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

Por secretaría realice la notificación a los miembros de la comunidad, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro - sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Superintendencia de Industria y Comercio y al Invima.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez